

## ADENDA N° 1

### A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DISEÑO DE UN ESPACIO DE MEMORIA Y REFLEXIÓN, MEDELLÍN 1983 - 1994.

De conformidad con las bases publicadas el 30 de octubre de 2018 la EDU en coordinación con la SCA consideran importante:

#### 1. MODIFICAR NUMERAL 6.5 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

##### **6.5. DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES.**

*El procedimiento de inscripción se realiza así:*

**Lugar y fecha:** Los interesados en participar en el concurso podrán efectuar su inscripción en cualquiera de las **Regionales** de la SCA en todo el país, presentando los documentos correspondientes. Podrán hacerlo también mediante el correo electrónico [concursoarquemedellin2018@sca-pn.org](mailto:concursoarquemedellin2018@sca-pn.org) – siempre y cuando se cumplan con los tiempos mencionados en el cronograma del concurso.

*Las BASES del concurso no tienen costo.*

#### 2. MODIFICAR ANEXO 8 DE LA SIGUIENTE MANERA:

*ANEXO 8 Modelos de certificados de cumplimiento de obligaciones parafiscales para personas naturales.*

#### 3. INCLUIR ANEXO 21 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*ANEXO 21 Modelo de certificados de cumplimiento de obligaciones parafiscales para personas jurídicas.*

#### 4. ADICIONAR AL NUMERAL 6.4.6 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS LO SIGUIENTE:

*Si se trata de personas jurídicas extranjeras, directamente o como parte de una unión temporal o un consorcio, deberán acreditar su constitución o existencia y la vigencia de la persona, objeto social, su representación legal con los documentos exigidos en el respectivo país. Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica.*

*En todo caso la propuesta debe estar avalada por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las*

*BASES, quien deberá aportar el certificado indicado en el numeral 4 de los requisitos comunes.*

*Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con sucursales en Colombia, su existencia y representación se acreditará con el Certificado de la Cámara de Comercio correspondiente.*

*En caso de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, para poder ejecutar el contrato debe previamente constituir una sucursal en Colombia.*

**IMPORTANTE:**

*La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal o consorcio, y por el arquitecto que avala el proyecto.*

*El certificado de cumplimiento de obligaciones parafiscales debe ir firmado por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal según la ley.*

*Si el representante legal de la persona jurídica, de la unión temporal o consorcio, no es arquitecto, la solicitud de inscripción y la propuesta deberán estar avaladas por un arquitecto habilitado para ejercer la profesión en Colombia, que debe cumplir con la experiencia general solicitada en las BASES.*

*Los documentos que se aporten deben encontrarse traducidos al idioma español en caso de que originalmente se encuentren expedidos en idiomas diferentes.*

**5. ADICIONAR AL NUMERAL 13. CONSIDERACIONES FINALES LO SIGUIENTE:**

- *Como parte del desarrollo del convenio interadministrativo 4600076774 realizado entre la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y la Secretaría de Infraestructura Física – SIF, se encuentra en proceso la escogencia y adjudicación del contrato para la DEMOLICIÓN del Edificio Mónaco, ubicado en la Carrera 44 N° 15 sur-31. Por lo tanto, cuando en las presentes Bases se refiere al espacio público a proponer dentro de la localización indicada en el numeral 2.6 LOCALIZACIÓN, se refiere al desarrollo de una propuesta que NO incluya la edificación existente. **Es decir, el edificio existente NO hace parte de la propuesta de espacio público de las presentes Bases.***

**6. LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LAS BASES CONTINÚAN SIN MODIFICACIÓN.**

Noviembre 3 de 2018

**JAIME LEÓN BERMÚDEZ MESA**  
Gerente  
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**